

Consulta Ciudadana Registro de Usuarios de Telefonía y Transmisión de Datos

Nombre completo	WOM SpA
Empresa (si aplica)	
Cargo (si aplica)	
Artículo N°1	
Artículo N°2	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Se pregunta si existe un formato establecido para la BBDD, por ejemplo, para identificar el estado del contrato o el segmento comercial. <ul style="list-style-type: none"> ◦ Surgen dudas sobre dónde se registrarían los clientes que activan con números de cédula de otros países (VDI DNI Mercosur) y si es estrictamente necesario guardar los datos en el CRM de la compañía, explorando alternativas. ◦ Para el segmento B2B, se solicita que la exigencia de registro del IMEI se limite a los casos en que el equipo terminal es provisto por la concesionaria o exista un vínculo contractual con el dispositivo. Se argumenta que en B2B las empresas a menudo adquieren equipos por su cuenta, y una misma SIM puede usarse de forma intercambiable en diferentes dispositivos (flotas, pruebas técnicas) sin que esto constituya fraude, por lo que el registro del IMEI debería ser opcional o condicional. ◦ Se sugiere que, para personas jurídicas, el registro sea por contrato, incluyendo el RUT de la empresa, tipo de servicio y declaración de uso del dispositivo, sin la obligación de identificar al usuario final si no corresponde. Se subraya que el borrador impone una obligación de registro a nivel de usuario (persona natural), lo cual no siempre se alinea con la relación jurídica en el ámbito B2B. ◦ Se cuestiona si es necesaria la individualización de datos de las líneas adicionales, considerando que ya se tienen los del titular.
Artículo N°3	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Se pregunta si se puede limitar el monto máximo de recarga a un valor inferior a 1 UF y si el domicilio declarado necesita ser verificado o si solo basta con el formato. ◦ Se considera que no tiene sentido solicitar una nueva validación para la recarga si ya se realizó una validación de identidad (VDI) al principio del proceso. ◦ Se plantea si, según el artículo 3-a, todo lo activado antes de la publicación de la resolución podría quedar sin identificación siempre y cuando no realice recargas. ◦ Se advierte que este artículo se aplica principalmente a prepago, pero su lógica podría extrapolarse a la fiscalización de líneas con "triadas no registradas" o "sin usuario validado" en servicios M2M y BAM. Se destaca que los dispositivos sin interfaz humana (sensores, cámaras, POS) no pueden completar el "procedimiento de validación", ya que requiere teléfono alternativo y correo, lo cual no aplica a equipos empresariales sin dueño individualizado.
Artículo N°4	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Se alerta que el bloqueo de una SIM por no validación puede interrumpir operaciones críticas de una empresa que gestiona cientos o miles de líneas automatizadas (vigilancia, monitoreo, transporte, infraestructura), lo que alteraría el principio de continuidad del servicio (Art. 4 de la Ley 18.168). ◦ Se cuestiona quién asume la eventual multa por incumplimiento de continuidad del servicio si el origen es la obligación del cliente de informar, y si las concesionarias quedan libres de multas o se les traspasará la responsabilidad.

<p>Artículo N°5</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Se pregunta si siempre se podrá saber cuántos MSISDN tiene asociado un usuario y si, en caso de que un usuario haya validado inicialmente 4 números en línea, el quinto deberá ser presencial. ◦ Se consulta por qué no se puede realizar online si ya existe un proceso de validación de identidad (VDI). ◦ Se inquires si actualmente se puede saber si un usuario tiene 5 o más MSISDN, si estos pueden ser de cualquier negocio y dónde queda el segmento "Business" (B2B). ◦ Para el segmento B2B, se argumenta que este artículo transfiere la responsabilidad completa al proveedor por la mantención y actualización del registro de usuarios, incluyendo información personal sensible, incluso cuando el contrato es con una persona jurídica. Esto se considera incompatible con la Ley 21.719 sobre Protección de Datos Personales. ◦ Se solicita que el reglamento distinga entre personas naturales y jurídicas, que se incorpore la figura de un "representante técnico" para empresas, y que la responsabilidad del proveedor se limite al cumplimiento del contrato con la empresa, sin la trazabilidad de personas naturales sin vínculo directo. Se advierte que Subtel traslada un riesgo legal imposible de cumplir, exponiendo a las concesionarias a sanciones por parte de la Agencia de Protección de Datos.
<p>Artículo N°6</p>	<p>Se busca clarificar si el acceso a ver sus MSISDN es solo un listado de números o debe incluir la Triada, y si es solo informativo o tiene algún otro uso.</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ Se propone la implementación de un protocolo de revisión separado para clientes empresa, y auditorías diferenciadas entre segmentos B2C y B2B, según el tipo de contrato y la naturaleza del servicio. • Artículo Transitorio Único: Vigencia de la Norma <ul style="list-style-type: none"> ◦ Se entiende que los 180 días no corren hasta la publicación en el Diario Oficial, y que el Art. 4 entra en 545 días, lo que sugiere un "regulatorio de fases". ◦ Para el segmento B2B, se considera que el plazo de seis meses es insuficiente y riesgoso, ya que miles de líneas no están asociadas a una persona natural individualizada, y las empresas no pueden proporcionar datos personales de usuarios internos sin vulnerar la Ley 21.719. ◦ Se solicita un cronograma escalonado de implementación con plazos diferenciados (B2C vs B2B). ◦ Se pide que se permita un registro contractual simplificado para personas jurídicas (basado en RUT, razón social y declaración de uso para nuevos clientes, sin considerar el parque existente). ◦ Se demanda que se coordine con la Agencia de Protección de Datos Personales antes de su entrada en vigencia.
<p>Transitorio único</p>	<p>Se solicita considerar plazos de acuerdo a experiencia internacional ad hoc.</p>

<p>¿Tiene algún otro comentario que quiera agregar?</p>	<p>Se plantean dudas sobre la identificación IMEI-MSISDN en teléfonos con múltiples IMEI (Dual SIM) y cómo se manejan las eSIM, que pueden generar asociaciones múltiples.</p> <ul style="list-style-type: none">◦ Se pregunta si el registro de la triada debe ser visible para el cliente o solo para los sistemas internos de la compañía.◦ Existen inquietudes sobre la temporalidad para la detección de cambios de triada (IMEI-IMSI-MSISDN), especialmente si ocurren varias veces al día, y qué limitaciones existen para su detección.◦ Se cuestiona si el campo "dirección" debe tener algún requisito de validación de existencia real.◦ Se señala que el IMEI solo es detectable cuando el cliente realiza tráfico, y se pregunta si se deberá guardar cada cambio de triada, incluso si son múltiples en un mismo día.◦ En el caso del registro del IMEI, se consulta si cada vez que un usuario renueve o cambie su equipo, el sistema deberá identificarlo y registrar este identificador.◦ Respecto a la BDU (Base de Datos de Usuarios) de postpago, se pregunta si los datos se mantendrán actualizados solo para el titular de la línea.◦ Se consulta qué sucede con los clientes que no logren individualizarse en la BDU y cuáles son los plazos para contar con esta base de datos. <p>Otros comentarios generales:</p> <ul style="list-style-type: none">◦ Se destaca que la aplicación directa del reglamento propuesto desconoce la naturaleza del contrato corporativo (donde el cliente es una organización, no un consumidor final).◦ Se subraya que infringe los principios de la Ley 21.719 sobre Protección de Datos Personales (especialmente artículos 4, 5 y 27), ya que el proveedor no puede tratar datos personales sin consentimiento y la empresa contratante no puede transferirlos legalmente sin ser responsable y sin autorización del titular.◦ Se advierte que contraviene el espíritu de la Ley del Consumidor al obligar al proveedor a registrar personas que no son parte de la relación contractual ni titulares del servicio.◦ Se reitera que la triada solo debe almacenarse si hay tráfico de voz o datos en la red del concesionario, no en redes WiFi.
--	--